

RESOLUCIÓN No. **09087** DE 28-10-2020

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán-Cauca”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) *Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral (...)*".

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "(...) *El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)*".

Que mediante resolución No. 8806 del 22 de octubre de 2020, la Dirección Técnica de Registro autorizó la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral del 23 al 28 de octubre de 2020 en la Oficina de registro de Popayán-Cauca, por obras de adecuación que se realizan en la Oficina de Registro de Popayán.

Mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2020, la doctora Doris Amparo Aviles Fiesco, Registradora Principal de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Popayán-Cauca, manifiesta:

*"(...) Doctor me informan que la obra civil que se estaba adelantando en la Oficina de Registro de Popayán no se ha terminado, por lo cual no se podrá radicar documentos el día de mañana. La Oficina de Infraestructura de la SNR a las 5:30 p.m. aún no había solicitado la prórroga de la suspensión del términos y no prestación del servicio. Sin embargo, mañana no se podría prestar el servicio registral (...)"*.

La Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta las razones expuestas por la Sra. Registradora por las obras de adecuación y que no están dadas las condiciones para la prestación del servicio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán-Cauca, procede a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante los días 29 y 30 de octubre de 2020.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO ORDENAR la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral los días 29 y 30 de octubre de 2020 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán-Cauca de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta proveído.



ARTÍCULO SEGUNDO REMITIR copia de la presente resolución a la doctora Doris Amparo Avilés Fiesco, Registradora Principal de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Popayán-Cauca para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO TERCERO PUBLICAR la presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público por parte de la Oficina de Registro correspondiente, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

ARTÍCULO CUARTO ORDENAR al administrador del Sistema de Información Registral SIR lo concerniente a la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante los días 29 y 30 de octubre de 2020, de dicha Oficina de Registro de Popayán, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 28-10-2020

  
MARCO ANTONIO ZÚÑIGA ARRIETA  
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Elaboró: Juan Carlos Díaz Ortega Profesional Especializado-SNR